

Ley Nº 17.039

DIA DE LA VIVIENDA RURAL

DECLARASE EL 17 DE MAYO DE CADA AÑO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Declárase "Día de la vivienda rural" el 17 de mayo de cada año.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de noviembre de 1998.

HUGO FERNANDEZ FAINGOLD, Presidente. Mario Farachio, Secretario.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 20 de noviembre de 1998.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. JUAN CHIRUCHI.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.